

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA: ELABORACIÓN DEL INFORME DETALLADO Y SUSTENTADO PARA LA ABSOLUCIÓN DE LA DEMANDA LABORAL SOBRE NULIDAD DE DESPIDO Y REPOSICIÓN PROMIVIDA POR LA TRABAJADORA MARIA LUISA CERNA ESPINOZA EN CONTRA DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA - PETACC

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

2. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del presente servicio es brindar asesoramiento para una correcta absolución de las pretensiones establecidas en la demanda iniciada en contra del PETACC por parte de la trabajadora María Luisa Cerna Espinoza, sobre nulidad de despido y reposición.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar una PERSONA NATURAL o JURÍDICA que preste servicios profesionales de asesoría legal para la elaboración de un informe técnico legal donde se pronuncie por cada una de las pretensiones establecidas en la demanda iniciada contra el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC por parte de la trabajadora María Luisa Cerna Espinoza, sobre nulidad de despido y reposición.

4. JUSTIFICACIÓN

El servicio se justifica en la necesidad de la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de la Entidad brinde una mejor INFORMACIÓN TÉCNICO-LEGAL sobre este tipo de controversias, por lo tanto, requiere del asesoramiento para una correcta absolución de las pretensiones establecidas en la demanda instaurada contra el PETACC ante el 1er. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, signado con el Expediente N° 00801-2025-0-1401-JR-LA-01.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El que establezca la Entidad.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Actividades de la contratación:

- Elaborar el informe detallado y sustentado, que permita hacer frente a las pretensiones de la trabajadora María Luisa Cerna Espinoza establecidas en la demanda instaurada contra el PETACC ante el 1er. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, signado con el Expediente N° 00801-2025-0-1401-JR-LA-01, por Nulidad de Despido y subsecuente reposición.
- Desarrollar las estrategias para la defensa de la Entidad en el proceso en concordancia con el TDR y las que pueda adicionar el consultor.
- Formular los mecanismos y soluciones más convenientes para la entidad.

6.1 Metodología (No aplica).

6.2 Plan de trabajo (No aplica).

6.3 Requerimiento de proveedor

Para la contratación del presente servicio, se requiere los servicios de un proveedor que tenga las siguientes características:

6.3.1 Requisitos de proveedor

- Contar con el registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.



- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido para contratar con el Estado.

6.3.2 PERFIL DEL POSTOR

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.25) VES EL VALOR OFERTADO DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Servicios Similares: Servicio de Elaboración de consultoría externa o asesoramiento legal en Procesos Judiciales.

Acreditación en la Experiencia en General y Específica

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



6.3.3 Perfil del personal del ABOGADO UNICO.

a) **Formación Académica:**

- Profesional de la carrera de Derecho, debidamente colegiado y habilitado.
- Deberá anexarse copia de la Habilidad vigente.

b) **Experiencia:**

- **Experiencia general:** no menor de Siete (07) Años en la administración pública o privada.

*En el caso de **Experiencia en General y Especialidad** se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del Proveedor.*

c) **Capacitaciones:**

- ✓ Diplomado en Derecho Administrativo y/o Gestión Pública
- ✓ Diplomado en Derecho Laboral
- ✓ Curso y/o certificado en mediación y conciliación
- ✓ Curso y/o certificado en temas de derecho procesal

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

En el caso de las **Capacitaciones** se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) diplomado o (ii) curso o (iii) certificado o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la capacitación.

6.4. SEGUROS:
(No aplica)

6.5. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESENTACIÓN PRINCIPAL

6.5.1 Mantenimiento preventivo:

No aplica

6.5.2 Soporte técnico:

No aplica

6.5.3 Capacitación y/o entrenamiento:

No aplica

6.6. ADELANTOS

No se ha contemplado otorgar adelantos dada la naturaleza del servicio

6.7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

De forma externa.

Así mismo el plazo de ejecución del servicio será de diez (10) días calendarios, que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

6.7.1. Entregables

Nº	Periodo	Plazo de presentación
Entregable Único	Del día 01 al día 10 del servicio	Desde 05 días antes y hasta 05 días después del periodo que informa.



6.8. ESTRUCTURA DE COSTOS:
(No aplica).

6.9. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6.10. FORMA DE PAGO:

El pago será total luego de la conformidad de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PETACC y conforme al siguiente detalle:

Prod.	Descripción	Plazo de presentación	Monto a Pagar (S/)
01	Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días después del periodo que informa.	El total del monto contratado

El pago se realizará dentro de los 05 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del Director del Área Usuaria.

6.11. PENALIDADES APLICABLES

6.11.1 Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien o la prestación del servicio, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de la orden de compra o servicio. La penalidad calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general: F=0.15

6.11.2 Otras penalidades:

No aplica.

6.12. CONFORMIDAD:

Indicar que la conformidad del servicio será emitida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6.13. CONFIDENCIALIDAD:

El Proveedor del Servicio deberá otorgar estricta confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

6.14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en la orden de servicio y/o contrato.

6.15. NORMAS ANTICORRUPCION

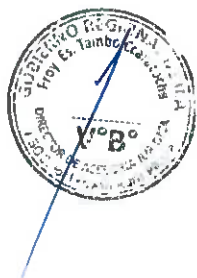
EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevara a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, **EL PROVEEDOR** se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, **EL PROVEEDOR** declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en ningún procedimiento de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

6.16. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o Corrupta de la que tuviere



conocimiento; así también en adoptar medidas Técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el PETACC.

6.17 CONDICIÓN JURÍDICA

El presente Contrato u Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las Metas y/o Logros de la entidad.

Dichos contratos u O / S no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado – LEY N° 32069, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057.

El presente documento suscrito no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC,

6.18 COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Esta Orden de Servicio o Contrato, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONTRATISTA.

En caso de incapacidad del CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

6.19 GARANTÍA:

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.21 RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con



lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

REQUISITOS DE CALIFICACION Servicios en consultoría

1. Capacidad legal:

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Representación	Copia de DNI y/o vigencia de poder
Habilitación	Inscripción vigente en RNP, como proveedor en servicio.

2. Capacidad técnica y profesional:

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Equipamiento	(opcional)
Infraestructura	(opcional)
Experiencia del personal clave	Haber realizado un servicio igual o similar al objeto de la contratación
Calificación del personal clave	(opcional)

3. Experiencia del Postor:

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Facturación del rubro, experiencia del postor iguales o similares a la contratación	El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.25) VEZ EL VALOR OFERTADO, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

